

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMA, 27 DE ENERO DE 1921

NUMERO 3534

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

LEOPOLDO B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Floral, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

páginas

Decreto número 5 bis de 1921, de 16 de Enero, por el cual se traspassa a la Junta Central de Caminos el Ferrocarril Nacional de Chiriquí..... 10857

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 390, de 18 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... 10867

Resolución número 391, de 18 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... 10867

Resolución número 392, de 20 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... 10868

Resolución número 393, de 20 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... 10868

Certificado número 673 de registro de marca de fábrica..... 10868

Certificado número 674 de registro de marca de fábrica..... 10868

Certificado número 675 de registro de marca de fábrica..... 10868

Certificado número 676 de registro de marca de fábrica..... 10868
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10868
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10869

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE GUALACA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Gualaca, el día 2 de Septiembre de 1920..... 10869

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Gualaca, el día 20 de Septiembre de 1920..... 10869

Avisos Oficiales..... 10869-70

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 5 BIS DE 1921

(DE 20 DE ENERO)

por el cual se traspassa a la Junta Central de Caminos el Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Traspásase a la Junta Central de Caminos el Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Dicha Junta procederá inmediatamente a hacerle todas las reparaciones que sean necesarias para asegurar su buen servicio.

Artículo 2º Una vez terminadas las reparaciones de que trata el artículo anterior, la Junta Central de Caminos tomará a su cargo, por el término de dos años, el manejo y administración de la Empresa.

Artículo 3º El Superintendente General, Ingeniero Jefe del Ferrocarril, será escogido por la Junta Central, la que someterá su nombre al señor Presidente de la República, para que haga extender el correspondiente nombramiento.

Artículo 4º Será atribución de la Junta Central señalar el sueldo del Superintendente General, Ingeniero Jefe, tomando para ello en cuenta su competencia y la naturaleza del trabajo que ha de llevar a cabo, y contratará sus servicios por un periodo que no exceda de un año y medio.

Artículo 5º Todos los demás empleados de la Empresa serán nombrados por la Junta Central, y ésta les asignará sus sueldos.

Artículo 6º Todas las compras de materiales que para el Ferrocarril de Chiriquí necesite hacer la Junta en el Exterior, deberá hacerlas directamente o por conducto del Jefe de Materiales y Compras, pero mediante licitación en ambos casos; las compras de los materiales restantes podrá hacerlas la Junta directamente, en el país, pero siempre mediante contrato que se adjudicará en licitación pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 390

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 390.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

En memorial de 30 de Marzo de 1920, el señor E. S. Humber, apoderado de James A. Banister Company, de Newark, Condado de Essex, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional—por medio de este Despacho—el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar botas, zapatos y babuchas de cuero, caucho y lona, de su fabricación.

La marca consiste en la representación de dos medallas, dos escudos y de la palabra distintiva BANISTER. Dentro de los escudos están las fechas en que han sido premiados los artículos. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter. Se aplica la marca a los artículos mismos y a los paquetes que los contienen, de la manera que mejor se estime conveniente.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, James A. Banister Company, de Newark, Condado de Essex, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 673, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 391

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 391.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

En escrito de 9 de Febrero de 1920, el señor E. S. Humber, apoderado de The White Motor Company, de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional—por medio de esta Secretaría—el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio los automóviles de su fabricación.

Consiste la marca en la representación de un radiador de automóvil, visto de frente; sobre el radiador aparece la figura de un pájaro blanco con las alas extendidas; debajo de éste, y dentro del cuerpo del radiador aparece la letra «W». La marca se aplica generalmente a los radiadores de los mismos por medio de una placa metálica, o a los empaques de éstos, del modo que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter, que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de esta solicitud se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The White Motor Company*, de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 674, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 392

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 392.—Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El señor E. S. Humber, apoderado de la *British-American Tobacco Company, Limited* de Londres, S. W. 1, Inglaterra, en escrito de 28 de Abril de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar el tabaco manufacturado en todas sus formas, de su fabricación. Cuya marca consiste en la representación mitológica del Atlas que lleva sobre sus hombros el globo terráqueo, sobre éste aparece la palabra distintiva: «ATLAS». Esta marca se aplica directamente a los artículos mismos o a los envases de éstos, de la manera mejor conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e, introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *British-American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra.

Extiéndase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 375, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 393

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 393.—Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

En escrito de 22 Mayo del 1920, el señor E. S. Humber, apoderado de la *Fairbanks Morse & Co.*, de Chicago, Condado de Cook, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para máquinas marinas semi-Disel, tipo de inyección de petróleo, de uno solo y de varios cilindros, sistema de dos tiempos, para trabajo fuerte de su fabricación. La marca consiste en la representación de las letras «C-O». Entre la letra «C» y la «O» hay un guión «-». Se aplica la marca por medio de placas metálicas que se atornillan, remachan o de cualquier otro modo se fija a las máquinas. Asimismo se usa en los empaques de éstas, de la manera que mejor se estime conveniente; reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducir variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la presente solicitud se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la *Fairbanks, Morse & Co.*, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 676, se expidió el certificado a que alude esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 675

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 18 de 1920.—Caduca: Diciembre 18 de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 390 de esta misma fecha una marca de fábrica de propiedad de *James A. Munster Company*, de Newark, Condado de Essex, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para botas, zapatos, y babuchas de cuero, cancho y lona, de su fabricación, que se elabora o fabrica en Newark, Condado de Essex, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Marzo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3433 de la *GACETA OFICIAL*, correspondiente al 23 de Agosto de 1920.

Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 674

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 18 de 1920.—Caduca: Diciembre 18 de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 391 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *The White Motor Company*, de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para automóviles de su fabricación que se elabora o fabrica en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Febrero de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3434 de la *GACETA OFICIAL*, correspondiente al 24 de Noviembre de 1920.

Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 675

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Diciembre de 1920.—Caduca: 20 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 392, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *British-American Tobacco Company, Limited*, de Londres, S. W. 1, Inglaterra, para tabaco manufacturado en todas sus formas, de su fabricación, que se elabora o fabrica en Londres, S. W. 1, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Abril de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3434 de la *GACETA OFICIAL*, correspondiente al 24 de Agosto de 1920.

Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 676

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Diciembre de 1920.—Caduca: 20 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 393 de esta misma fecha una marca de fábrica de propiedad de la *Fairbanks, Morse & Co.*, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para máquinas marinas semi-Disel, tipo de inyección de

petróleo, de uno solo y de varios cilindros, sistema de dos tiempos, para trabajo fuerte, de su fabricación, que se elabora o fabrica en Chicago, Condado de Cook, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Mayo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3434 de la *GACETA OFICIAL*, correspondiente al 24 de Agosto de 1920.

Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Víctor Jesurán, apoderado especial de *The Pyle National Electric Headlight Company*, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, uno de los Estados Unidos de Norte América, domiciliada en la ciudad de Chicago, solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 112.021, y expedito el correspondiente certificado a favor de la misma Corporación.

La marca consiste en las letras P. N. combinada de tal forma que de la extremidad inferior de la P arranca una N que se engarza con el anillo de la P por su parte inferior.



Esta marca sirve para distinguir y amparar los artículos comprendidos en la clase 23, tales como engranajes de válvulas de accionamiento, engranajes de reversión, válvulas de locomotoras; anillos de válvulas, toletes, válvulas, engranajes, soportes de máquinas de vapor en la dicha clase 23, de cuchillería, maquinaria, utensilios y partes de ellos.

Dicha marca se aplica o fija a los artículos y a los paquetes que contienen los mismos, ya sea gravándola, estampándola o por medio de marbetes, y se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color.

Acompaño lo siguiente:

El poder que acredita mi personería

Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y el de la publicación en la *GACETA OFICIAL*;

Cuatro facsimiles de la marca, dos con timbres adheridos y todos firmados y fechados;

Un clisé de la marca;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Enero 19 de 1921.

Víctor Jesurán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Enero de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la *GACETA OFICIAL* por dos veces consecutivas, y si después de pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Víctor Jesurín, apoderado de *The Pyle National Electric Headlight Company*, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, uno de los Estados Unidos de Norte América, domiciliada en la ciudad de Chicago, solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 89578 y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma Corporación.

La marca consiste en un rectángulo con la leyenda interna **PYLE NATIONAL ELECTRIC HEADLIGHT COMPANY CHICAGO**. La N de Nacional arranca de la extremidad inferior de la P de Pyle. Por debajo de la M y de la P pasa una locomotora. La superficie del rectángulo es de color oscuro, excepto el fondo por donde va la locomotora que es blanco, así como el de parte del anillo de la P y el resto de la palabra Pyle.

Esta marca sirve para distinguir y amparar los artículos comprendidos en la clase 21, tales como linternas eléctricas y aparatos eléctricos para impulsar, unir, dirigir y hacer funcionar las máquinas comprendidas en dicha clase.



Dicha marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes y cajas que contengan los mismos, ya sea gravándola, estampándola o por medio de marbetes, y los dueños se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color.

Adjunto:

El poder que acredita mi personería;

Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y su publicación;

Cuatro ejemplares de la marca, dos con timbres y todos fechados y firmados y un cisé de la misma marca;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Enero 19 de 1921.

Víctor Jesurín.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la primera publicación, no se presentare oposición en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE GUALACA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Gualaca, el día 2 de Septiembre de 1920.

En Gualaca, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los dos días del mes Septiembre de mil novecientos veinte, el suscrito Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y el Secretario se trasladaron a la oficina del señor Tesorero Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria, correspondiente a los meses de Junio a Agosto de este año. Encontrándose el señor Tesorero en su oficina, presentó las cuentas relacionadas a los meses referidos y dieron el resultado siguiente:

Saldo para Junio.....	B. 12.855
Ingresos en el mes de Junio..	22.550
Egresos de Junio.....	20.000
Saldo para Julio.....	15.405
Ingresos de Julio.....	16.000
Egresos de Julio.....	30.600
Saldo para Agosto.....	7.405
Ingresos de Agosto.....	22.550
Egresos.....	23.000
Saldo para Septiembre.....	00.455

En este estado se suspendió la visita, y se firmó para constancia la presente diligencia.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Personero Municipal,

MANUEL MARÍA SAMUDIO.

El Tesorero Municipal,

JOSÉ AGUSTÍN CANDANEDO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina del Juzgado Municipal de Gualaca, a los 20 días del mes de Septiembre de 1920.

En la cabecera del Distrito Municipal de Gualaca, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladaron a la oficina del señor Juez Municipal de este Distrito, a efecto de practicar la visita oficial correspondiente al mes de Agosto de 1920.

El señor Juez, en su oficina, presentó lo relacionado en su Despacho y dió el resultado siguiente:

Criminales.

Juicio criminal contra Melitón González por lesiones en la persona de Ricuarte Vega, de 28 de Mayo de 1918.

Juicio criminal contra Alfredo Barroso, por heridas. Año 1918. Enviado al Juez 2º David.

Juicio criminal contra José A. del Cid por hurto. En gestión.

Juicio criminal contra Pascual Moreno por heridas a Máximo Barria.

Demandas ordinarias.

Demanda de Clemente Cubilla, contra Félix Cubilla, por suma de pesos.

Demanda de Marcelino Caparrosa, contra Juan Guerra. En traslado.

Demanda de Elías Velásquez contra Simón Núñez. En gestión.

Demanda de Alberto Camarena contra Adolfo Vega. En gestión. Año 1920.

Despachados, ninguno.

Así terminó esta visita firmándose para constancia esta diligencia.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Juez,

ADÁN CASTILLO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

El suscrito, Gobernador de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 130 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, Agente de Tierras en la consecución de títulos de propiedad, en ejercicio de autorización especial que me ha conferido la Municipalidad de este Distrito, suplico a usted que, de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 152, previa la tramitación especial que ordena el Parágrafo Primero del Capítulo III, Título IV del Código Fiscal, se sirva adjudicar a favor de este Municipio, título de plena propiedad del área y ejidos de la cabecera del Corregimiento de Atalaya.

«Consultada la posición topográfica del pueblo de Atalaya, y de sus sitios adyacentes más apropiados para ensanche

de la población y señalamiento de ejidos, me permito localizar el área dentro del siguiente perímetro, tomando dentro la población actual:

«Norte, el «Cerrito de la Cruz» o potrero de José San; Sur, el cerro del «Pito»; Este, el Cementerio y quebrada del «Rasca»; y Oeste, cerro del «Eustorgio Cevallos» y cerro «Pelón»; y los ejidos dentro de la siguiente circunscripción:

«Norte, rastrojos y montes libres; Sur, el camino que conduce de Atalaya a «Garnadera»; Este, sabanas del pueblo de Atalaya; y Oeste, un camino que va a unirse al camino real de Atalaya a Santiago, partiendo del campo de «Garnadera».

«Acompaño a esta petición los siguientes documentos:

a) La autorización del Honorable Consejo Municipal de este Distrito, que me faculta para esta actuación;

b) Lista de los habitantes de la población de Atalaya;

c) Lista de las casas de la misma, anotación de las que tienen edificios cesorios y patios cercados; y

d) Una documentación de nudo hecho, donde consta el carácter de la adjudicabilidad de los lotes de terreno indicados para ensanche y ejidos y no existir dentro de dichos terrenos propiedades tituladas de ninguna persona.

«Espero del señor Gobernador se sirva determinar el número de hectáreas de terreno que corresponde como área y con los ejidos de la mencionada población, en conformidad con el número de habitantes que arroja la lista adjunta, y practicar las demás diligencias reglamentarias, hasta complementar el título que se desea.

Santiago, Noviembre 17 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Noviembre 18 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISOS OFICIALES

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1116	1581	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1587	2068	2457	2646	3187	3660.
20	515	1127	1604	2232	2461	2647	3196	3662
47	513	1129	1618	2238	2471	2667	3227	3664
51	538	1137	1629	2241	2476	2670	3288	3691
81	546	1139	1637	2253	2497	2675	3343	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3344	3826
83	593	1168	1653	2283	2525	2752	3350	3950
88	645	1229	1660	2311	2531	2755	3361	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
107	653	1237	1690	2316	2550	2793	3364	3984
127	658	1248	1692	2321	2557	2790	3379	3985
136	686	1250	1715	2324	2562	2793	3458	3986
146	696	1253	1807	2335	2576	2804	3484	4071
153	715	1258	1845	2337	2589	2823	3557	4095
166	715	1542	1910	2343	2590	2874	3594	4150
181	770	1545	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1087	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1568	1958	2382	2613	3161	3654	
269	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

19	28	31	32	39	45	63	70	93	111
127	134	135	160	168	348	354	356	376	385
386	412	444	471	492	494	513	553	562	565
566	570	600	606	609	614	629	632	634	675
677	735	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	905	930	980	982	1028	1043	1045	1075
1079	1081	1163	1184	1188	1221	1223	1385	1393	1404
1597	1601	1629	1635	1636	1651	1690	1715	1724	1727
1797	1831	1836	1842	1858	1893	1915	2020	2049	2170
2238	2244	2248	2257	2280	2289	2293	2298	2299	2391
2405	2413	2420	2434	2461	2483	2485	2491	2498	2511
2517	2553	2587	2588	2605	2609	2615	2619	2624	2669
2677	2684	2692	2695	2705	2726	2747	2754	2787	2800
2806	2814	2822	2848	2910	2916	2924	2944	2958	2965
2971	2995	3015	3016	3026	3029	3042	3055	3056	3075
3083	3093	3140	3142	3155	3161	3185	3186	3187	3225
3237	3243	3252	3254	3257	3278	3287	3291	3296	3298
3299	3302	3323	3325	3329	3350	3356	3363	3370	3374
3414	3441	3448	3456	3462	3463	3467	3471	3472	3495
3500	3505	3515	3536	3539	3556	3581	3584	3606	3607
3611	3639	3640	3641	3659	3663	3677	3678	3684	3709
3715	3730	3742	3744	3754	3758	3787	3789	3813	3816
3819	3824	3836	3842	3848	3851	3920	3940	3971	4024
4035	4051	4128	4166	4191	4095	4256	4257	4284	4344
4430	4450	4463							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional desde el 1º de Enero de 1921 donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 5º semestre vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

REPUBLICA DE PANAMA

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

PALACIO DE GOBIERNO—PANAMA

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán, por el Secretario de la Junta, hasta las dos—en punto—de la tarde del día 18 de Febrero de 1921, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de prestación de servicios para el trazado y medición, levantamiento de planos, diseños y construcción de los caminos nacionales para cada una de las divisiones llamadas «División A» y «División B», tal como ellas se describen, especifican y detallan, separadamente, en el respectivo pliego de cargos. Las propuestas recibidas hasta la hora anteriormente indicada, serán abiertas, inmediatamente después, por el Secretario de la Junta y leídas en público, ante la misma Corporación. El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación, y facilitará los pliegos de cargos y especificaciones respectivos. En el exterior, los Consules de la República de Panamá, quedan encargados de esta misión.

Las propuestas deberán enviarse por escrito y en pliego cerrado y sellado; podrán venir pormenorizadas, y suscritas por el proponente con la declaración de que acepta, en todas y cada una de sus partes, el pliego de cargo y especificaciones, sin modificación ni restricción alguna.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por la suma de CIENTO MIL BALBOAS (B. 100.000.00). La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente.

La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos,

ALFREDO O. BORD.

Panamá, 3 de Enero de 1921.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día ocho de Febrero entrante, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de materiales necesarios para las obras de la Colonia Penal en la Isla de Coiba.

Especificaciones del material:

Dos mil (2000) pies lineales de 4x4 p. t. c. de 14 pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x4 p. t. c. de veinte pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x6 p. t. c.

Mil (1000) pies lineales de 4x6 p. t. c. en bruto.

Tres mil (3000) pies lineales de 1x3 p. t. c. en bruto.

Tres mil 3000 pies cuadrados de 1x12 p. t. c. machihembrada.

Cinco 5000 mil pies cuadrados de 1x3 p. t. c. rebajada para forro.

Cinco 5000 mil pies cuadrados de 1x6 p. t. c. machihembrada para piso.

Cuatro 500 mil pies cuadrados de 1x4 p. t. c. machihembrada y boelada.

Quinientas hojas de hierro acanalado 2x6 número 25

Trescientos pies lineales de caballete.

Seis (6) Quintales de clavos de dos y media pulgadas.

Tres (3) quintales de clavos de cuatro pulgadas.

Un (1) quintal de clavos de cinco pulgadas.

Doscientos barriles de cemento de buena calidad.

Las propuestas deben hacerse por todo el material o separadamente.

El material será entregado al Jefe del Almacén del Gobierno en cualesquiera de los muelles de la ciudad que éste designe, seis semanas después de verificada la licitación.

Las propuestas serán abiertas y leídas el día y hora señalados en presencia del señor Secretario de Gobierno y Justicia y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en papel sellado y han de estar acompañadas de una fianza de quiebra de mil balboas, consistente en un cheque certificado a favor del Gobierno.

Los cheques serán devueltos inmediatamente después de la licitación a los proponentes no agraciados, reservándose el Gobierno el cheque del agraciado como garantía para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Se citan pujas y repujas.

Panamá, Enero 7 de 1921.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José GUARDIA VEGA.

AVISO OFICIAL

REMATE DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 120 del Código de Minas vigente, y a petición de parte interesada, se avisa al público que el día 29 del presente, a las diez de la mañana, se rematarán en esta Despacho, con la condición de que el mejor postor a quien le será adjudicado el remate continuará pagando la patente respectiva al Tesoro Nacional, las minas de oro de aluvión, conocidas con los nombres de «Mercedes», «Adriana» y «Victoria», ubicadas en el Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá.

Será postura admisible, la que cubra la cantidad adeudada al Fisco, más las costas.

Los concesionarios anteriores podrán suspender el remate de su propiedad pagando los gastos hechos y una cantidad triple del valor de la Patente adeudada.

En el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos se suministrarán todos los datos relacionados con este remate, a quienes lo soliciten.

La licitación se llevará a efecto con las formalidades establecidas en la Ley 63 de 15 de Diciembre de 1917.

Panamá, Enero 12 de 1920.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Agente Postal de la Provincia, con el fin de evitar hasta donde sea posible los reclamos sobre correspondencia, suplica al público en general, que, al recibir alguna correspondencia, especialmente cuando sea carta recomendada, ésta sea revisada detenidamente por el interesado hasta convencerse si se encuentra en buen estado, y en caso contrario, presente éste su reclamo al Jefe del Despacho o al empleado quien le hace la entrega, antes de retirarla de la oficina.

Bocas del Toro, Enero 1º de 1921.

El Agente Postal.

C. C. GARAY.

NOTICE

The undersigned Postmaster of the Province, with a view to avoid, as far as possible any claims that may arise in regards to Mail Matter, do hereby request, the public in general, to examine their mails, especially Registered Mails, at the moment of receipt before leaving the Post Office so as to be sure that they are received in good condition, or if otherwise, to present their claims to the Head of

the Department or to the Clerk who make the delivery.

Bocas del Toro, January 1st. 1921.

Postmaster for the Province.

C. C. GARAY

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David,

Cita, llama y emplaza a Modesto Acosta, de quien se ignora su paradero, para que comparezca a este Despacho, de la fecha en treinta días, para que esté a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de heridas; haciéndole saber, que si así lo hace, será oído y se le administrará justicia, y si hace lo contrario, la ley ejercerá imperio sobre él.

Todos los habitantes de la República que sepan el paradero del acusado, deben manifestarlo, porque si así no lo hicieren, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2008 del C. J.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen al sindicado y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos veinte. Un ejemplar igual remitase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez Municipal,

LUIS BENFÉREZ.

El Secretario,

R. Silveira.

30 vs.—17

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albacon con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

L. Muñoz Jr.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarillo el que ha sido encontrado vagando en los llanos de San Pablos, jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que le sea conocido su dueño, cuyo valor aproximado es de veinticinco balboas (B. 25.00) y que esta marcado a fuego así: UVUG.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, copia del cual se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS A. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto A. Miranda.

30 vs.—24

Impreso en Panamá, Rep. N. 7055